



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS. -----

ACUERDO PLENARIO N° 5302 /2024

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de febrero del año 2024, las Ministras y Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

CONSIDERARON:

Que por Ley III N° 21 (Antes Ley 4347) se crea en la Provincia del Chubut el Fuero de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

Que mediante la Ley V N° 77 (Antes Ley 4379) se crearon, en todo el territorio de la Provincia, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI);

Que el Acuerdo Plenario N° 4491/17 aprobó el texto ordenado que contiene el Reglamento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios;

Que la Coordinadora Provincial, Lic. María Verónica POLACCO, solicita modificaciones al Reglamento mencionado, efectuando una propuesta a tal fin;

Que atento las necesidades que en la actualidad se plantean, resulta necesario determinar el marco de actuación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios;

Que, asimismo, resulta necesario adecuar el Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Acuerdo Plenario N° 5210/2023;

Que el Equipo de Fortalecimiento Institucional (EFI), luego de realizar un relevamiento y análisis sobre el tema propicia una propuesta de modificación del Reglamento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios;

Por ello, los integrantes del Superior Tribunal de Justicia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

Art. 1°) APROBAR el texto ordenado que contiene el Reglamento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), el cual quedará redactado conforme el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

Art. 2°) APROBAR la misión y funciones del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Art. 3°) HACER SABER al Jefe Provincial del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) que, ante cualquier eventualidad, solicitud, modificación o consulta en relación al organismo a su cargo, deberá remitir la misma al Presidente de la Sala Civil del Superior Tribunal de Justicia y/o quien este designe.

Art. 4°) DEROGAR el Acuerdo Plenario N° 4491/17.

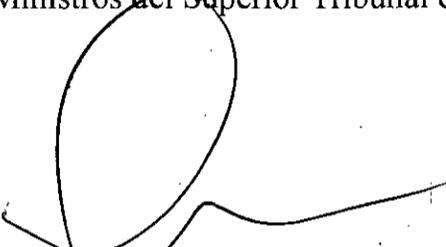
Art. 5°) ENCOMENDAR al Equipo de Fortalecimiento Institucional (EFI) el estudio y análisis de la adecuación del Acuerdo N° 3190/99 y Acuerdo Plenario N° 4302/15, conforme el nuevo Reglamento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Art. 6°) HACER SABER a los Jueces del Fuero de Familia y a los Ministerios Públicos el alcance del marco de actuación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

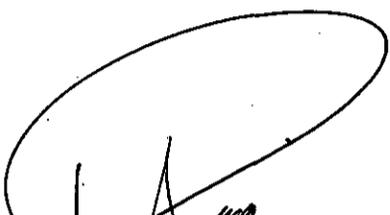
Art. 7º) DISPONER que a través de la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia se dicten los instrumentos legales correspondientes a fin de proceder a las designaciones en el marco del nuevo Reglamento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Art. 8º) HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial y comunicar. Cumplido, hacer archivar.

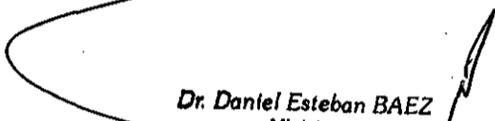
Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, con la firma de las Ministras y los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.



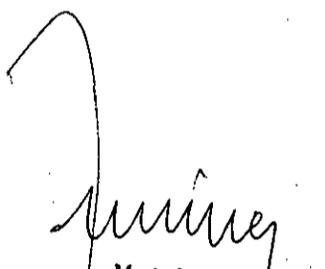
Dra. Conilla Lucía BANFI SAAVEDRA
Presidenta
Superior Tribunal de Justicia



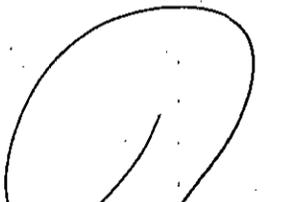
Alejandro Javier PANIZZI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Daniel Esteban BAEZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



Mario Luis VIVAS
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



Sr. Ricardo Alberto NAPOLITANI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



Gabriel C. GORIA FRANZA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chubut



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS

Art. 1º) INTEGRACIÓN: Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios previstos por Ley III N° 21 y creados mediante Ley V N° 77 estarán integrados por psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionales que, en función de las necesidades y particularidades de cada Circunscripción, se estime pertinente.
Su funcionamiento se ajustará a lo establecido en la presente reglamentación.

Art. 2º) ASIENTO: Los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios tendrán asiento en las respectivas Circunscripciones Judiciales para las que fueron designados y actuarán bajo la dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 3º) RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS:

- a) Evaluar las problemáticas que se les expongan y elaborar diagnósticos, pericias e informes sobre los asuntos sometidos a su experticia por los Jueces de Familia, aplicando los conocimientos propios de cada profesional en el marco de la interdisciplina.
- b) Responder a los requerimientos de los Ministerios Públicos en las causas que se tramitan por ante los Juzgados de Familia y en la etapa de avenimiento. Asimismo, en todo lo inherente a lo dispuesto en las leyes V N° 90, XV N° 12, XV N° 26, Ley III N° 36, Ley III N° 44 y toda otra en que sea requerida normativamente su intervención, tanto en las etapas judiciales como prejudiciales. Respecto de estas últimas, se podrá solicitar la intervención de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en aquellos casos en los que la evaluación técnica no puede entorpecer la intervención en la etapa judicial, esto es, que no adquiera el carácter de una evaluación de parte.
- c) Generar espacios de sistematización y reflexión de la práctica cotidiana, generando aportes y/o investigaciones con relación a las temáticas atendidas.
- d) Confeccionar una agenda de trabajo adecuándola a las necesidades de los organismos requirentes, a los plazos que indique la normativa vigente y las prioridades que señalen los Magistrados del Fuero de Familia, en función de la valoración que desde su propia ciencia otorgue a la intervención.
- e) Capacitar al personal administrativo a su cargo, en el desempeño de las tareas y el cumplimiento de los objetivos del organismo y de la institución judicial, para lo cual deberá apoyarse en la propia experticia y conocimiento, y en la canalización de capacitaciones mediante la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 4º) DESIGNACIÓN: Los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios serán designados por el Superior Tribunal de Justicia.

Para la selección se realizará concurso público de antecedentes y oposición en todas las especialidades, conforme el perfil requerido para ocupar el cargo.

En la integración del órgano evaluador se contemplará la representación del ETI, contando con la participación de la Jefatura Provincial y un profesional de la disciplina a concursar perteneciente a una jurisdicción diferente al asiento concursado.

Antes de asumir sus funciones, los profesionales designados prestarán el juramento de ley conforme lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley V N° 174.

Para la selección y designación de personal administrativo se tendrá en cuenta características que respondan a un perfil laboral acorde a las particularidades de los ETIs y la especificidad de sus fines.

Art. 5) REQUISITOS DE INGRESO: Para los profesionales son requisitos necesarios para ingresar a los ETIs, los siguientes:

- a) Poseer título universitario de grado de la especialidad que se requiera, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.
Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, resulta necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.
- b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut, ello de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 4030/2012 y sus modificatorios.
- c) Acreditar las competencias requeridas para desempeñarse bajo las responsabilidades profesionales que la función, el cargo y/o el perfil definan en el llamado a concurso.

Art. 6) DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS: Son aplicables a los integrantes de los ETIs, todas las disposiciones de la Ley V N° 174, Ley Orgánica de la Judicatura de la Provincia del Chubut y sus modificatorias y el Reglamento Interno General Acuerdo N° 2601/1987 y modificatorios.

Art. 7) INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de los ETIs no podrán desempeñar otros empleos públicos o privados sin expresa autorización del Superior Tribunal de Justicia.

Las autorizaciones que conceda el Tribunal deberán referirse al desempeño de la docencia secundaria o universitaria en cargos no directivos o técnicos-administrativos o a comisiones de investigación no estudio.

Art. 8) ORGANIZACIÓN: Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios estarán organizados de la siguiente forma:

- a) **Jefatura Provincial:** El Jefe Provincial del ETI será nombrado por el Superior Tribunal de Justicia, a partir de una propuesta de los Equipos Técnicos de todas las Circunscripciones Judiciales.

Será requisito excluyente ser integrante de los ETIs con una antigüedad no menor de cinco (5) años en el Equipo donde se desempeña.

La función tendrá una duración de dos (2) años, con posibilidad de reelección por un nuevo período mediante reválida de evaluación de liderazgo y gestión de equipos de trabajo, de conformidad con el cargo que desempeña.

Mientras dure en el ejercicio de la Jefatura el funcionario a cargo percibirá una suma adicional conforme la categoría de Secretario Relator de la escala salarial vigente.

Para facilitar el ejercicio de las funciones, el profesional designado en la Jefatura Provincial, deberá ser relevado de la actividad laboral como profesional del Equipo, colaborando con aquello en la medida que su propia tarea se lo permita.

- b) **Jefatura Coordinación Local:** El Jefe Coordinador por localidad, será elegido por el Jefe Provincial del ETI, conforme la propuesta de los profesionales integrantes del ETI en cada Circunscripción Judicial en que dicho servicio se hubiera implementado.

Para su designación deberá haber conformidad del Superior Tribunal de Justicia. El ejercicio de la actividad durará dos (2) años con posibilidad de reelección por un nuevo período mediante reválida de evaluación de liderazgo y gestión de equipos de trabajo, de conformidad con el cargo que desempeña.

Mientras dure en el ejercicio de la Jefatura de Coordinación Local el funcionario a cargo percibirá una suma adicional conforme la categoría de Profesional Jerárquico de la escala salarial vigente.



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Art. 9º) RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA PROVINCIAL:

- a) Elaborar y presentar proyectos bianuales a fin de optimizar el servicio que se brinda a nivel provincial.
- b) Analizar, gestionar, coordinar y promover todas aquellas acciones que propendan al mejoramiento del servicio que proporcionan los ETIs evaluando de manera conjunta con las jefaturas locales las necesidades en cuanto a recursos humanos, materiales, y todo aquello que apunte a la mejora del funcionamiento de cada Equipo, atendiendo las particularidades de cada circunscripción judicial.
- c) Diseñar, confeccionar y presentar de manera anual los planes de capacitación para profesionales y administrativos, a la Escuela de Capacitación Judicial, tendiente a la capacitación en servicio permanente.
- d) Promover y fortalecer las relaciones intra e interinstitucionales acompañando los proyectos e inquietudes que se releven desde cada sede.
- e) Elevar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos en la planificación relativa al punto a) de manera anual al Superior Tribunal de Justicia, en base a documentos producidos por cada Coordinador Local, homogeneizando el instrumento de recolección de datos.
- f) Dar trámite y respuesta a la actividad administrativa, cuando las circunstancias del caso lo requieran, conjuntamente con los Coordinadores Locales.
- g) Informar el listado del personal que prestará servicios durante las ferias judiciales, para lo cual deberá tenerse en cuenta mantener la eficiencia del servicio en todo momento y el estricto respeto a las normas del RIG.
- h) Convocar, dos veces al año, a los ETIs de las diferentes circunscripciones judiciales, para la realización de actividades de trabajo, capacitación y/o mejora, previa consulta del STJ.
- i) Promover acciones que supongan mejoras en la gestión del servicio que proporcionan los ETIs.
- j) Efectuar propuestas al Superior Tribunal de Justicia de posibles alternativas, medidas o decisiones que fueran necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, analizando los datos estadísticos, demanda, características poblaciones, etc.

Art. 10º) RESPONSABILIDADES DEL JEFE LOCAL:

- a) Dar solución a trámites administrativos que se susciten en el marco de su competencia y a los pedidos de licencias, excepto las que prevén los arts. 25 y 44 del RIG.
- b) Controlar horario de los agentes que presten servicios en el Equipo de la Circunscripción judicial a la que pertenece.
- c) Las responsabilidades que emerjan en concurrencia con el Coordinador Provincial, establecidas en el art. 9 del presente.
- d) Promover acciones que supongan mejoras en la gestión del servicio que proporciona el equipo.
- e) Promover, elaborar y coordinar capacitaciones internas, articulando con el Jefe Provincial la concreción de las mismas.
- f) Promover acciones y ser un nexo en la comunicación con los Jueces y/u organismos que solicitan la intervención del equipo.
- g) Gestionar ante el Jefe Provincial la solicitud de recurso humano y la mejora de las condiciones edilicias para llevar adelante la tarea encomendada.

Art 11º) REEMPLAZO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES PROVINCIAL Y LOCALES:

El Jefe Provincial propondrá su propio reemplazo en ocasiones de ausencia, seleccionando a dicho profesional entre los jefes locales o, en su defecto, entre los profesionales de todas las circunscripciones que cumplan los requisitos mínimos pautados para ejercer el cargo.

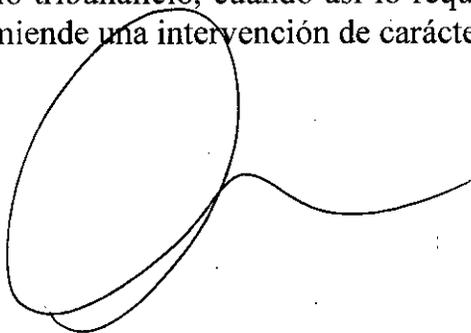
Deberá requerirse la conformidad del Superior Tribunal de Justicia.

En cuanto al Jefe Local, en caso de licencia, designará su reemplazo entre los integrantes de su propio equipo, que notificará vía administrativa a la Jefatura Provincial; en caso de que no resulte posible por consenso, será designado por la Jefatura Provincial, debiendo comunicar el remplazo al Superior Tribunal de Justicia.

Procede la remoción del Jefe Provincial y los Locales antes del término indicado por inconducta manifiesta y/o deficiente desempeño de la función designada.

La Jefatura Provincial es renunciable por causales que, a juicio del Superior Tribunal de Justicia, se consideren atendibles, como los casos de enfermedad o impedimento crónicos, y toda otra razón puesta a consideración. El Jefe Local podrá presentar la renuncia con argumentos atendibles, que será evaluada por el Jefe Provincial.

Art 12º) INTERVENCIÓN FUERA DEL HORARIO TRIBUNALICIO: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios darán respuesta a los requerimientos recibidos fuera del horario tribunalicio, cuando así lo requieran sus tareas y obligaciones y cuando se les encomiende una intervención de carácter urgente o impostergable.

A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending to the right.



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO II

Equipo Técnico Interdisciplinario - Misión y funciones

1. Misión

Es misión del Equipo Técnico Interdisciplinario proporcionar estrategias de intervención interdisciplinaria y abordaje adecuado, aplicando los conocimientos específicos y competencias de los profesionales que integran cada equipo, en el marco de las leyes y normativas vigentes.

Realizar evaluaciones que brinden elementos para la resolución judicial de los casos, incluyendo lecturas diagnósticas que proporcionen herramientas para los equipos intervinientes.

Su objetivo principal es dar soporte profesional especializado a la actividad jurisdiccional llevada adelante, principalmente del fuero de Familia, a través de evaluaciones interdisciplinarias, elaboración de informes técnicos y periciales y asistencia en audiencias.

2. Funciones

2.1. Funciones generales del ETI:

- a) Evaluar las problemáticas familiares y vinculares solicitadas, elaborar diagnósticos e informes aplicando los conocimientos propios de cada profesional en el marco de la interdisciplina.
- b) Gestionar la agenda de trabajo de acuerdo con las necesidades de los organismos requirentes, a los plazos que indique la normativa vigente y las prioridades que señalen los Magistrados y funcionarios que realizan el requerimiento de intervención, en función de la valoración que desde su propia ciencia otorgue a la intervención.
- c) Elaborar con la Secretaría de Planificación y Gestión (SPG) la planificación estratégica de los ETIs, considerando los lineamientos estratégicos del Superior Tribunal de Justicia.
- d) Diseñar, con asistencia de la Secretaría de Planificación y Gestión, los procesos de gestión que se desprenden de la misión de los ETIs con el objetivo de lograr la estandarización de procesos de trabajo.
- e) Establecer, gestionar y comunicar el sistema de indicadores sobre la base de las políticas de gobernanza desarrolladas por la Dirección General de Estadística e Indicadores Judiciales, para asegurar la revisión constante de procesos críticos.
- f) Realizar conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Gestión y la Secretaría de Informática Jurídica los análisis funcionales y sus requerimientos para el desarrollo de los sistemas de información.
- g) Asegurar la trazabilidad, veracidad y validez del registro de solicitudes, intervenciones e informes producto del desarrollo de sus funciones.
- h) Administrar los recursos asignados para el cumplimiento de la misión de los ETIs.
- i) Desarrollar acciones para la mejora continua y el alineamiento a modelos de gestión de calidad del servicio de justicia.
- j) Interactuar con las áreas de apoyo para elaborar e implementar planes y programas para el desarrollo sustentable del organismo y la eficaz y eficiente gestión de los procesos inherentes a la misión de los ETIs.
- k) Incorporar en todos los procesos y prácticas que forman parte de la gestión del organismo el "Principio de Acceso a la Justicia".

2.2. Funciones específicas del ETI:

- a) Elaborar estrategias de intervención interdisciplinaria y modalidad de abordaje adecuada a cada solicitud proveniente, principalmente del fuero de Familia, dentro de los límites definidos en este reglamento.
- b) Evaluación interdisciplinaria y elaboración de informes tales como:
 - Informes de interacción familiar.
 - Informe socioambiental/socioeconómico.
 - Informe psicológico.
 - Informe interdisciplinario.
 - Informes de evaluación de capacidad y sistema de apoyo.

Estos informes se presentarán a solicitud del Juez de Familia, Juez Penal, Ministerios Públicos, en el marco de las leyes V N° 90, XV N° 12, XV N° 26, Ley III N° 36, Ley III N° 44 y toda otra en que sea requerida normativamente su intervención, tanto en las etapas judiciales como prejudiciales. Respecto de éstas últimas, se podrá solicitar la intervención de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en aquellos casos en los que la evaluación técnica no puede entorpecer la intervención en la etapa judicial, esto es, que no adquiera el carácter de una evaluación de parte.

- c) Elaborar informes periciales de acuerdo a lo definido en la Ley III N°21 (Antes Ley 4347).
- d) Intervenir en todo lo inherente a lo dispuesto en las leyes.
- e) Planificar el sistema de programación de guardias que corresponda.

3. Responsabilidades

3.1. Responsabilidades de la Jefatura Provincial

- a) Conducir y coordinar las acciones de los funcionarios, profesionales y agentes con funciones en los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).

El ejercicio de esta competencia comprende:

- Ser autoridad de aplicación del Reglamento Interno General, con excepción de las atribuciones reservadas a estamentos jerárquicos superiores;
 - Administrar las políticas y planes para el desarrollo de las competencias de las personas que cumplen funciones en los ETIs;
 - Analizar, gestionar, coordinar y promover todas aquellas acciones destinadas a mejorar el servicio prestado por los ETIs, evaluando en conjunto con las Jefaturas de Coordinación Local las necesidades de recursos y todo aquello que permita mejorar funcionamiento de cada ETI, atendiendo las particularidades de cada Circunscripción.
 - Requerir de los responsables de las Jefaturas Coordinación Local los informes que estime pertinentes y necesarios.
- b) Validar los procesos de trabajo diseñados por las Jefaturas de Coordinación Local y destinados a optimizar el servicio prestado por los ETIs
 - c) Implementar el control de gestión de los ETIs, en articulación con las Jefaturas de Coordinación Local y con la asistencia técnica de la Dirección General de Estadística e Indicadores Judiciales, con el propósito de contribuir al logro de resultados y asegurar su orientación hacia los objetivos estratégicos, a la política de la calidad y la misión del organismo.
 - d) Instruir y coordinar con los integrantes de los ETIs los procesos, procedimientos y sistemas que deberán implementarse en la formalización de sus actuaciones, con el objetivo de optimizar las intervenciones, acordar criterios, modalidades de intervención y presentación de informes de acuerdo a las particularidades de cada equipo.
 - e) Promover acciones y ser un nexo de comunicación con los Colegios de Jueces y otros organismos que interactúan con los equipos, en aspectos relacionados con la gestión, los procesos y la coordinación de criterios de intervención.



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

- f) Desarrollar, presentar e implementar proyectos y propuestas, con asistencia técnica de la Secretaría de Planificación y Gestión, a fin de optimizar el servicio prestado por los ETIs.
- g) Recopilar, promover, validar e implementar proyectos de capacitación y supervisión destinados al perfeccionamiento del personal de los ETIs.
- h) Administrar y gestionar con los equipos profesionales locales las comunicaciones requeridas por el STJ y sus áreas técnicas.

3.2. Responsabilidades de la Jefatura Coordinación Local.

- a) Conducir y coordinar a los funcionarios, profesionales y agentes con funciones en los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).
El ejercicio de esta competencia comprende:
 - Monitorear y promover la asignación y distribución de los casos a los profesionales, garantizando una carga de trabajo razonable y equitativa. Esto incluye la colaboración de profesionales entre circunscripciones cuando la situación lo amerite en función de la necesidad y urgencia del caso.
 - Gestionar y coordinar los pedidos de licencia del personal del área a su cargo y la planificación de las licencias de fería.
 - Aprobar la planificación de las licencias de fería y el sistema de programación de guardias permanentes fuera de los horarios de atención habitual cuando corresponda.
 - Gestionar y coordinar la selección, incorporación y capacitación del personal que ingresa a los ETIs.
 - Elaborar, promover y coordinar, previo diagnóstico, proyectos de capacitación destinados al personal a su cargo, poniéndolo a consideración de la Jefatura Provincial.
- b) Diseñar, implementar y monitorear los procesos de trabajo destinados a optimizar el servicio prestado por los ETIs a su cargo.
- c) Trabajar conjuntamente con la Jefatura Provincial en el control de la gestión de los ETIs con el propósito de contribuir al logro de resultados y asegurar su orientación hacia los objetivos estratégicos, a la política de la calidad y la misión del organismo.
- d) Colaborar efectivamente con la Jefatura Provincial en el desarrollo e implementación de proyectos y propuestas que se adopten para cumplir los objetivos del servicio de administración de justicia.
- e) Diseñar y proponer a la Jefatura Provincial, fundadamente, los cambios y mejoras funcionales u organizativos que considere necesarios.
- f) Promover acciones y ser un nexo en la comunicación con los Colegios de Jueces y otros organismos que interactúan con los ETIs, considerando el alcance regional y en el marco de lo definido en conjunto con la Jefatura Provincial.